

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00697 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Consortio Hospital Soacha
Accionado	Municipio de Soacha

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 15 de julio de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 5 de junio de 2020. En dicha decisión se dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el cinco (5) de junio de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE por concepto de agencias en derecho la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00)**, a cargo del extremo demandante y a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA...**"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en primera y segunda instancia, estese a lo resuelto por el superior.

RECONÓCESE al abogado Andrey Camilo Abril Miranda como apoderado sustituto de la parte demandada, en la forma y término del poder conferido (Doc. 13 (5), expediente digital).

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Maycol Rodríguez Díaz como apoderado del municipio demandado (Docs. 17-19, expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72a1a33eb9be7d6c842eaa95a83ddbd2862c40656e89dbccd0365e429967e1a**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>